

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD CENTRAL, EN ADELANTE "UC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. FERNANDO NAVARRETE, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN ADELANTE "UNJ", (PERÚ), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UC:

1. Que es una institución autónoma de cultura superior dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio y la difusión del conocimiento, que según lo establece la Ley 6693 y la Constitución Política de Costa Rica, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
2. Que el Lic. Fernando Navarrete, en su calidad de Rector de la UC, según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°866-2019 por el Consejo Superior de Educación Superior Universitaria Privada, CONESUP, ente oficial regulador de la educación superior privada de Costa Rica, está facultado para suscribir en su representación el presente Convenio.
3. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, la Oficina de Rectoría, ubicada en la sede central de la Universidad en Barrio Escalante, San José.

II. DECLARA LA UNJ:

4. Que es una institución pública educativa creada por Ley N° 29304 y que cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD.
5. Que en este acto lo representa el Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI N° 19259319, designado con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU el 09 de enero de 2019, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio y por consecuencia es su representante legal.
6. Que es una institución, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y esencial humanística la creación intelectual y artística.
7. Que es una institución de educación superior cuya misión es la formación de profesionales altamente calificados, con sólida convicción humanística, tecnológica, científica y con capacidad creativa e innovadora para atender las necesidades sociales y económicas de la Provincia y de sus extensas zonas de influencia, fomentando la búsqueda continua de la excelencia académica, ética y del respeto a la comunidad.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personería jurídica y carácter jurídico con que se representan y las facultades de firmar el presente convenio de sus respectivos representantes legales consignados en las declaraciones anteriores.



2. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y Normas Internas Colectivas de Trabajo y al perseguir finalidades similares en sus respectivas áreas de competencia, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a) Intercambiar y formar personal académico, a través de estancias sabáticas o cortas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación, organizar cursos, conferencias, seminarios, talleres e intercambiar tesarios y prestadores de servicio social, que realicen investigaciones sobre temáticas de mutuo interés para las partes.
 - b) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y colaborar en los respectivos programas de formación de recursos humanos y de difusión de la cultura.
 - c) Compartir la infraestructura física y humana, para facilitar la interconectividad de ambas instituciones a nivel nacional e internacional. Sujeto a previo análisis y acuerdo entre las partes.
 - d) Intercambiar información científica y tecnológica.
3. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personería jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo con someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán en forma separada al presente instrumento y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA: Tanto los convenios específicos de colaboración como sus correspondientes condiciones financieras se considerarán emanados de este convenio marco de colaboración general y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

TERCERA: Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los justificativos, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones, para cada una de las partes.

CUARTA: Cada una de las partes cubrirá según se convenga en los proyectos específicos de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

QUINTA: El personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquiera acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia financiera y laboral de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la “UC” ni con la “UNJ”.

SEXTA: Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras organizaciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter internacional, la obtención de sus recursos para el desarrollo



de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aprobados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

SÉPTIMA: Los convenios específicos de colaboración, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan que, en caso de hacerse necesarias modificaciones al presente convenio durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo, siempre y cuando cada modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

NOVENA: Ambas partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por períodos iguales de manera automática mediante previa evaluación de las partes.

DÉCIMA: Este convenio podrá darse por terminado cuando una de las partes así lo determine, siempre que se notifique a la contraparte con treinta (30) días de anticipación, y por escrito. Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMO PRIMERA: La UC y la UNJ manifiestan que el presente convenio es producto de la buena voluntad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales que ambas partes determinen en forma conjunta.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL Y SE FIRMA POR CUADRUPLICADO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES INTERESADAS Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO, CONSERVANDO DOS EJEMPLARES CADA UNA DE ELLAS.

Por la Universidad Nacional de Jaén

Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente de la Comisión Organizadora

Fecha: 19 de mayo de 2021

Por la Universidad Central

Lic. Fernando Navarrete
Rector

Fecha: 19 de mayo de 2021